

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2021-217  
DTE: AFP PORVENIR SA  
DDO: OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bogotá D.C., 15 de julio de 2020.

Auto (I): 1001

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver la solicitud de ejecución presentada por AFP PORVENIR SA a través de apoderada judicial contra la sociedad OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO SAS. Sin embargo, observa el despacho que luego de presentada la demanda ejecutiva de la referencia, con fecha de 23 de junio del 2021 (archivo PDF 07 del ONEDRIVE), su apoderada judicial solicita el desistimiento de la acción en razón al pago total de la obligación que se pretendía ejecutar.

Así las cosas, comoquiera que el escrito de desistimiento se presentó debidamente suscrito por la apoderada de la ejecutante, quien tiene facultades para ello según poder que le fue conferido por la AFP PORVENIR SA (archivo PDF 02 del ONEDRIVE), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del CGP, siendo que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, se aceptará el desistimiento de la ejecución, sin imponer costas procesales.

Finalmente, en atención al memorial poder visto en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital, el despacho procederá conforme a lo ordenado en el Art 74 C.G.P., y en consecuencia se reconocerá personería a la Dra. IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO con C.C. No. 32.243.789 y T.P. 187.701 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada de la AFP ejecutante.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado por la parte ejecutante, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. PAULA QUINTERO BUSTOS con C.C. No. 1.016.089.697 y T.P. 326.514 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido visible en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital.

**TERCERO:** Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

**CUARTO: ARCHIVENSE** las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

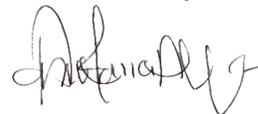
**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**

**Jueza**

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2021-217  
DTE: AFP PORVENIR SA  
DDO: OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 40** de Fecha **16 de julio** de **2021**.



---

Secretaria